



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Tema 140 del programa

Escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Vadim Belloni (Chile)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2025, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 6 y 7 de octubre de 2025. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. La lista de los documentos que examinó la Comisión en relación con este tema del programa figura en el documento [A/C.5/80/L.1](#).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.5/80/L.2](#)

4. En su segunda sesión, celebrada el 7 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta” ([A/C.5/80/L.2](#)), presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de las consultas oficiales coordinadas por la delegación de Guinea.
5. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/80/L.2](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

¹ [A/C.5/80/SR.1](#) y [A/C.5/80/SR.2](#).



III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Escala de cuotas para el prorratoe de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo V del informe de la Comisión de Cuotas sobre su 85º período de sesiones¹,

Reafirmando la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma la función que le corresponde con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;*

2. *Reafirma* también su resolución [54/237](#) C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución [54/237](#) C, incluso mediante la publicación temprana de un anuncio en el Diario de las Naciones Unidas y mediante comunicaciones directas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible para justificar sus solicitudes y consideren la posibilidad de hacerlo antes de que venza el plazo indicado en la resolución [54/237](#) C, a fin de que pueda recabarse información detallada adicional si es necesario;

5. *Conviene* en que el hecho de que Bolivia (Estado Plurinacional de) y Santo Tomé y Príncipe no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a Bolivia (Estado Plurinacional de) y Santo Tomé y Príncipe votar en la Asamblea General hasta que concluya su octogésimo período de sesiones.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octogésimo período de sesiones, suplemento*
núm. 11 (A/80/11).